

## RESOLUCIÓN 215-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”;*
- Que** el artículo 40 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: / 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. (...) / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso*

*anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*

- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) juezas y jueces de primer nivel (...)”;* y *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018) mediante Resolución 003-2018 de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*, la referida resolución en su artículo 2 establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 184-2021, de 16 de noviembre de 2021, resolvió: *“Artículo Único.- Nombrar temporalmente a la abogada Silvia Patricia Tuza Merino, como jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 284-2022, de 30 de noviembre de 2022, resolvió nombrar entre otros a la abogada Blanca Del Pilar García Líger, como jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 201-2023 de 6 de diciembre de 2023, resolvió nombrar entre otros a María Alejandra Avellán Sánchez, como Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, Atilio Villacís Villegas, como Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, Cindy Elizabeth Vivar Garcés, como Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Chillanes, provincia de Bolívar, Diana Elizabeth Segarra Balseca, como Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, elegibles que presentaron su excusa al cargo propuesto;
- Que** con acción de protección 11571-2023-00795, interpuesta por el doctor Juan Carlos Montalván Salcedo, en contra del Consejo de la Judicatura, la jueza de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva cantón Loja, en sentencia de 30 de noviembre de 2023, decidió: “(...) **DÉCIMO:** (...) *aceptar la acción de protección y declarar la vulneración del derecho a la seguridad jurídica y a la salud del accionante doctor JUAN CARLOS MONTALVAN SALCEDO, por parte del Consejo de la Judicatura. Como medidas de reparación se ordena: 1 Que de las vacantes existentes a que puedan existir en la ciudad y provincia de Loja, el Consejo de la Judicatura proceda a dar cumplimiento con lo manifestado por el mismo Consejo de la Judicatura con el traslado del accionante a una de las vacantes más cercanas al lugar de su domicilio de su familia. 2 Que el Consejo de la Judicatura le brinde todas las facilidades para con él accionante para que tenga apoyo psicológico (...) a fin de apalear las afectaciones que el funcionario aqueja en su salud. 3 Una vez que el Consejo de la Judicatura informe a esta juzgadora del cumplimiento de esta sentencia automáticamente quedaran sin efecto las medidas cautelares dictadas en auto de facha miércoles 25 de octubre del 2023 (...)*”;

**Que** en providencia de 5 de diciembre de 2023, la jueza de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva cantón Loja, sobre las medidas cautelares dictadas en la acción de protección 11571-2023-00795, dispuso que: “(...) *una vez que se ha verificado que el accionante Juan Carlos Montalván Salcedo, no se ha pronunciado al respecto, de la revisión del expediente se llega a crear la certeza que el Consejo de la Judicatura ha cumplido con lo ordenado en el presente proceso por la suscrita, (...) por lo que se deja sin efecto todas las medidas cautelares y más providencia preventivas que hayan sido dictadas dentro de este proceso (...)*”;

**Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-1285-MC, de 16 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos favorables Nos. CJ-DNTH-SA-2023-747, para: “(...) *otorgar nombramientos permanentes para cubrir vacantes de jueces de Unidad Judicial por acogerse al Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación y traslado en la provincia de Loja, con base al levantamiento de las medidas cautelares y sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 11571-2023-00795*”, CJ-DNTH-SA-2023-774, para: “(...) *otorgar nombramientos permanentes para cubrir vacantes de jueces de Unidad Judicial (...)*”, ambos de 15 de diciembre de 2023; y, Memorando circular CJ-DNTH-2023-1302-MC, de 22 de diciembre de 2023, verificando que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificaciones presupuestarias emitidas por las Direcciones Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas, Bolívar, Los Ríos, Zamora Chinchipe, validadas a través de Memorando CJ-DNF-2023-4512-M, de 27 de octubre de 2023 y ratificadas con el Memorando CJ-DNF-2023-5193-M, de 20 de diciembre de 2023, por la Dirección Nacional Financiera; y, en cuanto a la Dirección Provincial de Loja, asimismo validada con Memorando circular CJ-DNF-2023-1078-MC, de 15 de diciembre de 2023;

**Que** en el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2023-774, se informó que respecto del elegible doctor Jiménez Ortiz Sandro Rubiel, una vez cumplido el tiempo establecido de 15 días para subsanar el impedimento legal para ejercer cargo público, conforme el Oficio CJ-DNTH-2023-0979-OF mantiene la inhabilidad, lo cual se ha verificado en la página del Ministerio de Trabajo que SI registra impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público por “*DEUDORES A*

**ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO”; INSTITUCIÓN QUE REPORTA: IEES”,** a la presente fecha; por lo que se encuentra incurso en la inhabilidad prevista en el artículo 77 número 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser nombrado, en tal virtud se continúa con el siguiente elegible conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-9289-M, de 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-1285-MC, de 16 de diciembre de 2023, que contiene los Informes Técnicos favorables Nos. CJ-DNTH-SA-2023-747, CJ-DNTH-SA-2023-774, de 15 de diciembre de 2023 y Memorando circular CJ-DNTH-2023-1302-MC, de 22 de diciembre de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2023-0219-M, de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 en sus números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUECES PERMANENTES DE UNIDAD JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS DE LOJA, ZAMORA CHINCHIPE, BOLÍVAR, LOS RÍOS, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y ESMERALDAS**

**Artículo 1.-** Terminar el nombramiento de juezas temporales, conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	PROVINCIA	RESOLUCIÓN
1	1103087274	SILVIA PATRICIA TUZA MERINO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN TAISHA	MORONA SANTIAGO	184-2021
2	1803127404	BLANCA DEL PILAR GARCÍA LÍGER	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	TUNGURAHUA	284-2022

**Artículo 2.-** Nombrar jueces permanentes, conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	PROVINCIA	PUNTAJE
1	1103087274	SILVIA PATRICIA TUZA MERINO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CALVAS	LOJA	92,82
2	1103923049	ÉDISON PATRICIO RIVAS RODRÍGUEZ	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ESPÍNDOLA	LOJA	92,26
3	1803127404	BLANCA DEL PILAR GARCÍA LÍGER	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CHINCHIPE	ZAMORA CHINCHIPE	89,52
4	1201595178	JÓFFRE MARCELO RAMÍREZ FRANCO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN DE CHILLANES	BOLÍVAR	87,46



5	1103321152	HERNÁN MANUEL RUIZ ROJAS	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO	LOS RÍOS	87,02
6	1803459773	HUGO DANIEL CAMINO MAYORGA	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	86,61
7	1803122835	CARLA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRENO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN LORENZO	ESMERALDAS	86,3

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de las y los nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**SEGUNDA.-** Excluir del banco de elegibles al doctor Sandro Rubiel Jiménez Ortiz, por encontrarse incurso en la inhabilidad, prevista en el artículo 77 número 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, la misma que siguiendo con el debido proceso no ha sido subsanada dentro del término de quince (15) días.

**TERCERA.-** Excluir del banco de elegibles a: María Alejandra Avellán Sánchez, Atilio Villacís Villegas, Cindy Elizabeth Vivar Garcés, Diana Elizabeth Segarra Balseca, en aplicación al artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, por no aceptar el cargo y no haberse posesionado dentro del tiempo determinado en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las servidoras judiciales, Silvia Patricia Tuza Merino y Blanca del Pilar García Liger, permanecerán en funciones prorrogadas hasta su posesión como juezas titulares. En caso de no posesionarse o no aceptar el cargo como juezas titulares, caducarán sus nombramientos, y serán excluidas del banco de elegibles; y, adicionalmente, cesarán como juezas temporales.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Talento Humano, en el término de hasta cinco (5) días, presentará los informes correspondientes para el reemplazo de las juezas temporales a quien se les terminó la designación en la presente Resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, de las Direcciones Provinciales de Loja, Zamora Chinchipe, Bolívar, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas, Tungurahua y Morona Santiago del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

Abg. Carolina Martínez Ríos  
**Secretaria General  
del Consejo de la Judicatura (E)**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----